

BOLEA—COTIZACION OFICIAL DEL 19 DE MAYO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Descontado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR				ACCIONES					
		<i>Al contado.</i>				ACCIONES					
18-5-917	78,55	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	78,55, 65 y 60	18-5-917	452,50	Banco de España.....	500			459,00	
18-5-917	78,80	" E, de 25.000 " " " "	78,75	14-5-917	282,50	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500				
18-5-917	74,10	" D, de 12.500 " " " "	73,95, 74,00 y 73,90	10-5-917	217,00	Banco Hipotecario de España..	500	45			
18-5-917	75,90	" C, de 5.000 " " " "	75,90 y 80	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
18-5-917	76,15	" B, de 2.500 " " " "	76,00	28-4-917	199,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		197,00	
18-5-917	76,15	" A, de 500 " " " "	76,00	18-5-917	87,50	Banco Español de Crédito.....	250				
18-5-917	75,75	" H, de 200 " " " "	75,75	18-5-917	262,00	Unión Española de Explosivos..	100				
18-5-917	75,75	" G, de 100 " " " "	75,75		67,95	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			67,50	
18-5-917	76,16	En diferentes series.....			22,00	carera España.. } Ordinarias..	500			22,25	
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		13-5-917	22,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
		<i>(Estampillado.)</i>		11-5-917	334,00	La Papelera Española.....	500				
18-5-917	82,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	82,80	28-10-916	85,50	Unión Alcohólica Española.....	500				
	82,75	" E, de 12.000 " " " "		10-5-917	93,50	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	100				
18-5-917	83,20	" D, de 6.000 " " " "	83,10	15-11-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500				
18-5-917	83,20	" C, de 4.000 " " " "	83,15	12-5-917	342,75	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
18-5-917	83,25	" B, de 2.000 " " " "	83,15	14-5-917	388,00	Idem Norte de España.....	475			333 pts. 20	
18-5-917	83,30	" A, de 1.000 " " " "	83,30		230,00	B. ^a Español del Río de la Plata.				230	
18-5-917	84,00	" H, de 200 " " " "	84,70			OBLIGACIONES					
18-5-917	84,00	" G, de 100 " " " "	84,70		95,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500				
11-5-917	83,50	En diferentes series.....		15-5-917	165,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500			95,00	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		14-5-917	77,00	Sociedad Gral. Azuc. ^a España..	500			105,00	
9-5-917	85,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	84,00	1-5-917	44,00	C. ^a Gral. Mad. ^a de Electricidad.	500				
8-5-917	85,00	" D, de 12.500 " " " "		17-4-917	76,00	Mediodía de Madrid.....	500				
8-5-917	84,50	" C, de 5.000 " " " "	84,00	8-5-917	99,75	F. C. M. Z. A., Valla-	500				
18-5-917	84,25	" B, de 2.500 " " " "		5-5-917	89,75	dolid & Ariza.....	500				
18-5-917	84,25	" A, de 500 " " " "	84,00	20-2-917	81,00	" " " " " " " " " " " "	500				
7-5-917	85,00	En diferentes series.....		9-5-917	83,50	Serie A.	500			100,00	
		5 POR 100 AMORTIZABLE		8-5-917	60,00	" B.	500	4 1/2			
18-5-917	92,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	92,50 y 40	19-4-917	60,00	" C.	500	4			
18-5-917	94,40	" E, de 25.000 " " " "	92,50 y 40	4-4-917	60,40	Idem Norte de España	500				
18-5-917	92,40	" D, de 12.500 " " " "	92,40, 50 y 40	11-5-917	69,00	ña. Emisión 17 Enero	500				
18-5-917	92,70	" C, de 5.000 " " " "	92,75 y 70			ro 1905.....	500				
18-5-917	92,70	" B, de 2.500 " " " "	92,70			1.ª serie.	500				
18-5-917	94,25	" A, de 500 " " " "	95,00			2.ª serie.	500				
19-4-917	94,75	En diferentes series.....				3.ª serie.	500				
		OBLIGACIONES DEL TESORO				4.ª serie.	500				
		Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		14-5-917	72,25	5.ª serie.	500				
18-5-917	104,00	" B, de 5.000 " " al 4,50 por 100.	104,00	18-5-917	92,75	Idem por resultados.....	500			72,25	
18-5-917	104,00	" A, de 500 " " al 4,75 por 100.	104,00	10-5-917	93,00	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			92,75	
		" B, de 5.000 " " al 4,75 por 100.	104,00 y 104,10			Cédulas para idem de id. en el ensanche.....	500				

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	660 500
Idem sin corriente.....	
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	44 500
5 por 100 amortizable.....	377.000
Acciones del Banco de España.....	8.500
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	1.500
Azucareras.—Preferentes.....	15.500
Idem ordinarias.....	37.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	7.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS

Paris, á la vista, cheque.....	527.000
Cambio medio.....	78,740
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	1.000
Cambio medio.....	21,46
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

E. HERRERA DE MADRID.—Núm. 140 20 Mayo 1917 Febrero Núm. 1.—Pag. 361

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Mayo de 1917.

Entre Irlanda y Galicia se encuentra, al parecer, una borrasca importante, que ocupa la mitad oriental de España, originando mal tiempo en la Península ibérica, de chubascos frecuentes y copiosos.

Los vientos dominantes son los del tercer cuadrante con poca fuerza, y la temperatura tiene poca oscilación.

La máxima de ayer fué de 25 grados en Castellón, Alicante y Murcia, y la mínima de hoy ha sido de cinco grados en Avila y Segovia.

En las costas portuguesas hay marejadas.

Las presiones altas deben de hallarse hacia Canarias.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Tiempo de chubascos para toda España.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el *Boletín* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 19 de Mayo de 1917.

Parque del Oeste (Barrios EST-17).

Hora	Barómetro en m. y c.	Temperatura en C.	Humedad relativa %	VIENTO		Dirección	Fuerza de 0 á 5	Nube o nieve en mín.	Estado del Cielo.	NOTAS	
				Diracción.	Fuerza de 0 á 5						
0	697 7	10,1	94	Calma...	0=Calma.....	2,9	Llueva.	Temperatura máxima á la sombra.....	16,4		
1	695 8	9,9	94	SW.....	1=Ventolina...	2,8	Idem.	Idem mínima á la idem.....	9,1		
2	695 5	10,4	89	SW.....	0=Calma.....	Inap.	Casi cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío.....	51,0		
3	695 4	12,5	87	E.....	1=Ventolina...	2,1	Idem.	Idem mínima junto al suelo.....	8,9		
4	695 1	14,4	62	WNW...	2=Muy fofo...	4,1	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.....	119		
5	697 2	11,0	84	W.....	1=Ventolina..	Inap.	Idem.				

OPOSICIONES

Universidad Literaria de Barcelona.

Tribunal de oposiciones, en turno libre, entre Maestras.

AVISO

Los ejercicios de dichas oposiciones serán comienzo el día 28 del corriente Mayo, á las diez y ocho, en el aula número 1 de la Facultad de Medicina, á cuyo fin se convoca á todas las aspirantes que figuren en la relación publicada en la GACETA DE MADRID de 31 de Enero último.

Las señoras opositoras que dejen de concurrir el día que se les señala no podrán tomar parte en los actos, así como aquellas otras que, al dar comienzo á los mismos, no hayan completado su documentación.

Barcelona, 5 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Andrés Martínez Vargas. P-2139

Distrito universitario de Zaragoza.

OPOSICIONES Á ESCUELAS DE NIÑAS TURNO LIBRE

Se convoca á las señoras opositoras relacionadas en la GACETA DE MADRID, fecha 1 de Mayo corriente, para que concurren á las dieciséis horas del día en que se cumplan los quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á la Escuela Nacional de niñas del Grupo de San Agustín, de esta ciudad, con objeto de dar comienzo á los ejercicios de oposición, conforme al Reglamento de 3 de Junio de 1910, que regula dichas oposiciones.

Atendiendo á lo dispuesto en el artícu-

lo 11 del mismo Reglamento, se publica á continuación la lista de aspirantes á quienes falta documentación, advirtiendo que, de no presentarla antes de dar comienzo á los ejercicios, quedarán definitivamente excluidas.

Apellidos, nombres y documentos que les faltan.

- Alba, María del P., certificación de reválida.
- Alcalá, María J., falta toda la documentación.
- Aldama, Teodora, ídem íd.
- Alonso, Juliana, partida de nacimiento y certificación de Penales.
- Alvarez, Eufemia, toda la documentación.
- Andrés, Joaquina, ídem íd.
- Antín, Josefa, certificaciones de nacimiento y Penales.
- Ardanny, Severina, certificación de reválida.
- Ansán, Javiara, toda la documentación.
- Bañares, Petra, ídem íd.
- Barranco, María, certificación de Penales, reintegro y firma.
- Barrera, Teresa, toda la documentación.
- Bayo, Elvira, ídem íd.
- Beaumont, Dominica, ídem íd.
- Benito, Hipólita C. (cumple los veintidós años en Agosto).
- Beorlegui, Benilde, toda la documentación.
- Berlanga, Guadalupe, certificaciones de Penales y de nacimiento.
- Bormejo, Petra, certificaciones de nacimiento, de Penales y firma de la interesada.
- Borrel, Luisa, hoja de servicios.
- Caivo, Dolores, certificación de Penales y título.
- Caivo, Segunda, certificación de nacimiento y título.
- Calleja, María M., toda la documentación.

- Carcavilla, Dolores, toda la documentación.
- Casado, Aurelia, ídem íd.
- Casas, Aurora, ídem íd.
- Castro, Tomasa de, hoja de servicios.
- Cavero, Luisa, certificación de nacimiento.
- Cazcarro, Rosa A., toda la documentación (tiene veinte años).
- Clemente, Miguela, toda la documentación.
- Climont, Josefina, certificación de nacimiento.
- Condado, Rufina, certificaciones de nacimiento y de título.
- Cuonca, Josefa, certificación de nacimiento.
- Chuca, María, ídem de título.
- Daffós, B. María, toda la documentación.
- Dávalos, Eulalia, ídem íd.
- Díez, María, ídem íd.
- Dobón, María, reintegro en copia del título y firma de la interesada.
- Echarri, Casimira, legalizar partida de nacimiento.
- Escolano, Salomé, toda la documentación.
- Estremé, Trinidad, el 2 de Junio cumple los veintidós años.
- Ensa, Victorina, toda la documentación.
- Fernández, Inés, firma de la Secretaria de la Normal en certificación.
- Ferrer, Josefa, certificaciones de nacimiento y del título.
- Fior, Constanza, hoja de servicios.
- Gallo, Patrocinio, partida de nacimiento.
- García, Angela, ídem íd.
- García, Isabel, toda la documentación.
- García, María N., ídem íd.
- García, María, ídem íd.
- García, Victoria, ídem íd.
- Gardeta, Carmen, ídem íd.
- Gil, Adriana, ídem íd.
- Gugorza, Juana, ídem íd.

González, Petra, reintegro en infancia, certificación de Penales.
 González, María, partida de nacimiento, certificación, reválida y reintegro.
 González, Francisca, partida de nacimiento y certificación de reválida.
 Goñi, Paula F., toda la documentación.
 Gordón, Amalia, ídem íd.
 Goyenechea, Eugenia, ídem íd.
 Gracia, María de la Concepción, ídem ídem.
 Gracia, Alejandrina, ídem íd.
 Guerra, Rosalina, certificación de nacimiento.
 Guijarro, Cesárea, toda la documentación.
 Hernández, Agueda, ídem íd.
 Hernando, Lorenza, legalización de certificación de nacimiento.
 Herrán, Gabriela, toda la documentación.
 Iturróspe, Francisca, ídem íd.
 Jadraque, María, ídem íd.
 Jové, Elvira, ídem íd.
 Lafont, Felisa, ídem íd.
 Lafuente, Julita, ídem íd.
 Laguna, Luisa, título.
 Lengua, Josefa, toda la documentación.
 Leria, Prudencia, certificación de nacimiento.
 Lombardo, Josefa, toda la documentación.
 López, Isabel, ídem íd.
 López, Prima, ídem íd.
 López, María Arge, certificación de nacimiento y de Penales.
 Loras, Migucia, toda la documentación.
 Lorés, Juana, título.
 Lescos, Guadalupe, toda la documentación.
 Lorente, María, ídem íd.
 Macipe, Juana, ídem íd.
 Madaris, Joaquina, certificación de nacimiento.
 Maestroarena, Nicolasa, toda la documentación.
 Mallén, Florentina, certificación de nacimiento y de reválida.
 Mansilla, Felipa, toda la documentación.
 Martín, María J., ídem íd.
 Martín, María E., ídem íd.
 Martínez, Pilar, certificación de nacimiento y título (diecinueve años).
 Martínez, Julia, toda la documentación.
 Martínez, Clementina, ídem íd.
 Martínez, Julia, título (veinte años).
 Más, Marcelina (veinte años).
 Miguel, Adoración, certificación de Penales.
 Miguel, Juliana, certificación de Penales y de reválida.
 Minguilión, Martina, ídem íd.
 Monreal, Presentación (diecinueve años).
 Monzón, Angela, toda la documentación.
 Moreno, María del C., ídem íd.
 Montero, María del P., hoja de servicios.
 Montero, María S., toda la documentación.
 Moso, Sebastiana, ídem íd.
 Muguruza, Francisca, reintegro, certificación de nacimiento.
 Muñoz, Agustina, título.
 Mur, Florencia, certificación de nacimiento.
 Lafra, Ana, toda la documentación.
 Ortega, Adelaida, ídem íd.
 Ortíz, Aurora, firma de la Secretaria en la certificación de reválida.
 Osés, Julia, toda la documentación.

Osete, Patricia, certificación de nacimiento.
 Otegui, Paulina, ídem íd.
 Palacios, Guadalupe, toda la documentación.

Palacios, Juana, ídem íd.
 Palermo, Dorotea, ídem íd.
 Pascual, María, ídem íd.
 Peña, Esther de la, toda la documentación y reintegro.
 Peña, Prudenciana de, ídem íd. é ídem.
 Pérez, María, toda la documentación.
 Pianelles, Virtudes, ídem íd.
 Poblador, María, ídem íd. y reintegro.
 Preciado, Victoria, ídem íd.
 Puig, María del C., ídem íd.
 Pujol, María, ídem íd.
 Rin, Luisa, ídem íd.
 Robredo, Consuelo, título.
 Rodríguez, María del P., toda la documentación.
 Rozales, Aurelia, certificación de nacimiento.
 Rubio, Silveria, toda la documentación.
 Sáenz, Felisa, certificación de nacimiento y de Penales.
 Sáez, María C., toda la documentación.
 Sáiz, Patrocinio, ídem íd.
 Salas, Baltazara, certificación de Penales.
 Salazar, Castora, toda la documentación.
 Saldaña, María A., ídem íd.
 Sevilla, Tomasa, certificación de Penales.
 Soberado, Inés, toda la documentación.
 Soría, Josefina, ídem íd. y reintegro.
 Subiza, Carmen, certificación de nacimiento.
 Teixido, María R., toda la documentación.
 Tejada, Felipa, ídem íd.
 Tena, Aurea, ídem íd. (veinte años).
 Treviño, Ambrosia, ídem íd. (veinte años).
 Trillo, Isidra, certificación de nacimiento.
 Vés, Amalia, toda la documentación.
 Vidal, María del C., certificación de Penales.
 Vidaurre, Dolores A., reintegro y legalización, certificación de nacimiento.
 Viladric, Concepción, toda la documentación.

A los efectos legales, se hace constar que D.^a María Pascual Servén y doña Emilia Barrá Linés se consideran como comprendidas en la relación de aspirantes, por haber solicitado dentro de plazo y no ser incluidas involuntariamente en su relación de la GACETA DE MADRID del día 6 del actual.

No ha habido renunciadas, ni recusaciones, ni reclamaciones.

Se advierte a las opositoras que las certificaciones de nacimiento han de ser expedidas por el Registro civil y legalizadas si son de distinta Audiencia territorial de la de Aragón.

Zaragoza, 16 de Mayo de 1917.—El Presidente del Tribunal, Félix Cerrada.

P-2444

SUBASTAS

Alcaldía Constitucional de Santiago.

El Alcalde de la ciudad de Santiago, Hace saber: Que en virtud de acuerdo de la Corporación municipal, se anuncia a subasta el suministro de fluido eléctrico para alumbrado municipal público y privado, con sujeción a las condiciones

consignadas en el expediente que se halla de manifiesto en el Negociado señalado de la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará en el Plazo municipal, a los treinta días hábiles contados desde el siguiente día de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID, de doce a doce y media, en la forma y con los requisitos determinados en la Instrucción de contratos fecha 21 de Enero de 1905, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Procurador Sindico y dando fe del acto el Notario de turno.

Las proposiciones que se presenten para optar al remate deberán estar extendidas en papel de la clase 1.ª, y redactadas con sujeción al siguiente modelo:

D. N. N., vecino de... calle de... número... provisto de cédula personal número... clase... fecha... en el pleno goce de sus derechos civiles, hago proposición para contratar el servicio de alumbrado municipal público y privado, con sujeción a las condiciones que constan en el expediente, aceptando todas íntegramente, por el precio tipo señalado (con la rebaja de... tanto por ciento).

Fecha y firma.
 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañadas de la carta de pago del depósito y cédula personal, en cuyo sobre deberá hallarse escrito lo siguiente:

«Proposición para el contrato de alumbrado municipal.»

El tipo anual de subasta es de 50.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se depositará en la Tesorería de fondos municipales ó en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales la suma de 5000 pesetas, que se elevará al doble en el plazo de diez días después de adjudicada la subasta para constituir la fianza definitiva.

Santiago, 11 de Mayo de 1917.—L. Blanco Rivero.

Pliegos de condiciones para la subasta de servicio de alumbrado público y privado de esta ciudad municipal.

1.ª El alumbrado se suministrará por fluido eléctrico.

2.ª El plazo del contrato será por dos años, pero podrá prorrogarse, a voluntad del Ayuntamiento, por anualidades, sin que esta extensión de tres, y, por último, de cinco años la duración total del contrato. Para esta prórroga el Ayuntamiento habrá de estar al corriente con tres meses de anticipación.

La prestación del servicio comenzará a los noventa días de la adjudicación del contrato.

Si la Empresa concesionaria no cumpliera con lo estipulado al respecto, se le impondrá la multa de 1.000 pesetas por cada día que retarde la instalación de dicho servicio.

3.ª El servicio de alumbrado comprenderá:

a) El alumbrado municipal público ordinario, entendiéndose por tal el establecido ó que se establezca en todas las vías, paseos y jardines públicos existentes ó que se abran durante el tiempo de la duración del contrato y de sus prórrogas, si las hubiese, dentro del término municipal de Santiago.

b) El alumbrado eléctrico público extraordinario que el Ayuntamiento pueda establecer con motivo de cualquier clase de fiestas.

c) El alumbrado municipal privado, ó sea el de los edificios y dependencias mu-

nicipales, y, en general, todo el que se pague con fondos del Ayuntamiento, y aquellos en cuya instalación deba intervenir la Corporación municipal ó le corresponda ordenar.

4.ª El alumbrado municipal público ordinario se hará con lámparas incandescentes de filamento metálico, intensivas y no intensivas, y arcos voltaicos de los llamados districos, que estarán establecidos en los sitios que el Ayuntamiento designe, debiendo hacerse esta designación al formalizar el contrato.

5.ª El número de lámparas de cada clase y arcos voltaicos de que constará el alumbrado público ordinario será el siguiente:

Trescientas lámparas incandescentes de filamento metálico, de 16 bujías.

Quinientas lámparas incandescentes de filamento metálico, de 25 bujías.

Treinta y seis lámparas intensivas de 200 bujías.

Veinte lámparas intensivas de 600 ídem.

Cuatro ídem ídem de 1.000 ídem.

Diez arcos voltaicos de 1.500 ídem.

En junto 870 focos luminicos distribuidos en la forma que se detallará al hacer la designación de que habla la condición 4.ª

6.ª Todos los gastos que ocasione la instalación, conservación ó entretenimiento del alumbrado público ordinario, lo mismo por personal que por material, incluida la renovación de lámparas, será de la exclusiva cuenta del rematante, quien deberá tener siempre en buenas condiciones de seguridad, conservación, pintura y limpieza todo el material del alumbrado.

7.ª Los gastos que después de hecha y recibida la instalación primera se ocasionase en virtud de cambios en la instalación, acordados por el Ayuntamiento, serán de cuenta de éste y se realizarán por el rematante bajo la inspección de un Delegado municipal.

8.ª El alumbrado público se encenderá en treinta minutos y se apagará en otros tantos, empezando la operación de encender quince minutos antes de anochecho.

9.ª El servicio de encender y apagar el alumbrado público (tanto ordinario como extraordinario) será realizado por cuenta del rematante.

10. Por cada media hora ó fracción de retraso en encender ó anticipo en apagar el alumbrado público en toda la población, se descontará de la cuenta del mes correspondiente la cantidad de 100 pesetas.

La Guardia municipal dará aviso al rematante de las lámparas que durante el servicio dejen de lucir, deficiencia que será remediada si fuere posible hacerlo de noche con la mayor rapidez.

Si la deficiencia no fuere subsanada en el plazo de veinticuatro horas, se descontará por cada hora y luz que deje de alumbrar lo correspondiente, según el precio mensual señalado á cada luz en la base 12.

Las lámparas intensivas y arcos voltaicos que dejen de lucir serán sustituidas, encendiendo las lámparas corrientes instaladas en sus inmediaciones, descontándose el importe de aquéllas y pagándose el de éstas.

11. El alumbrado no intensivo formado por todas las 800 lámparas de 16 y 25 bujías instaladas ó que en lo sucesivo se instalen, lucirán todas las noches desde el anochecho hasta el amanecer, ó sea un promedio de diez horas cada noche.

El alumbrado intensivo formado por

todas las lámparas intensivas de 200, 600 y 1.000 bujías (60 lámparas en total), lucirá todas las noches, desde el anochecho hasta la hora que el Ayuntamiento designe, de modo que resulte un promedio de cinco horas cada noche.

El alumbrado intensivo, formado por los 10 arcos voltaicos de 1.500 bujías, lucirá en las noches, y durante el número de horas que el Ayuntamiento acuerde. Las horas de encender y apagar en los distintos meses del año el alumbrado formado por las lámparas de 16, 25, 200, 600 y 1.000 bujías, serán las que acuerde el Ayuntamiento, que lo hará teniendo en cuenta el número de horas diarias que según el párrafo anterior deben lucir las lámparas de cada clase.

12. El alumbrado público ordinario intensivo y no intensivo establecido con las lámparas de 16, 25, 200, 600 y 1.000 bujías que se enumeran en la base 5.ª, se abonarán con arreglo á la siguiente tarifa:

Por cada lámpara de 16 bujías, 3,20 pesetas cada mes.

Por ídem ídem de 25 ídem, cinco pesetas ídem ídem.

Por ídem ídem intensivas de 200 bujías, 13,50 pesetas ídem ídem.

Por ídem ídem ídem de 600 ídem, 27 pesetas ídem ídem.

Por ídem ídem ídem de 1.000 ídem, 52,50 pesetas ídem ídem.

Lo que hace para estas 860 lámparas el siguiente importe mensual:

Trescientas lámparas de 16 bujías, á 3,20 pesetas, importan 960 pesetas.

Quinientas ídem de 25 ídem, á cinco pesetas, importan 2.500 ídem.

Treinta y seis ídem de 200 ídem, á 13,50 ídem, importan 486 ídem.

Veinte ídem de 600 ídem, á 27 ídem, importan 540 ídem.

Cuatro ídem de 1.000 ídem, á 52,50 ídem, importan 210 ídem.

Importan cada mes, 4.696 pesetas.

13. El alumbrado intensivo formado por los 10 arcos voltaicos (que al efecto se instalarán en el paseo de la Alameda) se abonará también mensualmente, según el consumo (por contador) al precio de 60 céntimos de peseta el kilowatio hora.

14. Se entiende que en los precios señalados en las bases 12 y 13, se incluye ó comprende el coste del fido, el impuesto del 10 por 100, el gasto de encendido y apagado y todos los gastos de instalación y entretenimiento á que se refiere la base 6.ª, sin perjuicio de fijar en su día en la escritura de contrato, la separación de las cantidades sujetas á tributación.

15. El Ayuntamiento tendrá derecho á aumentar el número de lámparas de cualquiera de las clases ó tipos citados, que forman el alumbrado público ordinario, y en caso de hacerlo pagará por cada lámpara que se aumente, según su clase, la cantidad ó precio que á las de igual clase se señala en la base 12.

También podrá aumentar el número de arcos que forman parte del alumbrado público ordinario, pagando los que se aumenten á igual precio que los citados en la base 13, y teniendo aplicación á estos casos de aumento de lámparas la condición expuesta en la base 14.

16. El alumbrado público extraordinario que el Ayuntamiento acordase con motivo de fiestas, recepciones, etc., será objeto de convenio especial en cuanto al precio, teniendo en cuenta su importancia y duración, pero todos los gastos de instalación y demás que ocasione este

alumbrado, serán de cuenta del Ayuntamiento.

17. El alumbrado municipal privado (entendiéndose por tal el que con este nombre se detalla en la base 3.ª) se hará también con lámparas de filamento metálico y se abonará mensualmente, y según el consumo (por contador), á razón de 60 céntimos de peseta el kilowatio hora.

En el precio del alumbrado privado á que se refiere el párrafo anterior, no se incluye el importe del impuesto ni de los gastos de instalación y conservación, los cuales serán, y lo mismo el impuesto, de cuenta del Ayuntamiento.

18. Las lámparas incandescentes no deberán tenerse en uso más que el tiempo de novecientas horas de luz, debiendo renovarse también cuando hayan perdido un 20 por 100 de su intensidad, aun cuando no hayan lucido las novecientas horas.

19. El importe del alumbrado se abonará por mensualidades vencidas, á cuyo efecto se presentarán las oportunas cuentas en el Negociado municipal correspondiente los primeros días de cada mes, y se pagarán antes de los sesenta días después de presentadas.

Las cuentas no abonadas por el Ayuntamiento sin justa causa, devengarán el 5 por 100 de interés anual desde el día siguiente al que se cumpla los sesenta días de su presentación en el Negociado.

20. La Empresa rematante queda en libertad de establecer junto ó separado, el tendido de alumbrado público y particular.

Para remediar las interrupciones y para mayor garantía del servicio, tendrá instalado un grupo de reserva, capaz, al menos, para alimentar las luces públicas, movido por motor á gas ó otra cualquier fuerza motriz á combustible líquido, cuya puesta en marcha se garantice en el término de treinta minutos como máximo.

21. Para remediar en cuanto sea posible las deficiencias que pudieran ocurrir durante el servicio de alumbrado, el rematante tendrá dispuesto el necesario servicio de personal y material.

22. El Ayuntamiento no cobrará al rematante ningún impuesto ó arbitrio por las obras que necesite realizar para establecer y mantener el servicio de alumbrado público, ni por el consumo de fido para el servicio público.

23. La subasta se celebrará en el Palacio municipal, despacho de la Alcaldía, el día y hora que se señale en el bando que haya de dictarse al efecto. Será presidida por el señor Alcalde, con asistencia de un Síndico, y ante Notario público.

24. Para tomar parte en la subasta se depositará en las Arcas municipales ó en la Caja de Depósitos la suma de 3.500 pesetas, que se elevará al duplo en el plazo de diez días después de adjudicada la subasta para constituir la fianza definitiva. Las fianzas quedarán en beneficio del Ayuntamiento si el contratista no cumplierse las condiciones pactadas.

25. Los gastos de remate, anuncio, escritura, su copia y demás previstos en la Instrucción de contratos, serán de cuenta del concesionario.

26. El contratista se someterá á los Tribunales del domicilio de la Corporación municipal que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

27. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactadas con sujeción al modelo siguiente, expresando en el sobre que contiene «Proposición para el contrato de alumbrado».

X. X. X., vecino de ..., calle de ..., número ..., provisto de cédula personal número ..., clase ..., fecha ..., en el pleno goce de sus derechos civiles, hace proposición para contratar el servicio de alumbrado municipal público y privado con sujeción á las condiciones que constan en el expediente, aceptándolas lisa y llanamente por el precio tipo señalado (6 con la rebaja de ... tanto por ciento).

(Fecha y firma.)

28. El remate se adjudicará provisionalmente al actor de la proposición más ventajosa, y la adjudicación definitiva se hará por el Excmo. Ayuntamiento en la sesión inmediata.

29. Serán causas de rescisión del contrato:

a) La concurrencia de diez faltas de luz total y en toda la noche durante un año.

b) La de negarse el contratista á establecer el número de lámparas previsto en las condiciones.

30. El concesionario no podrá pedir en ningún caso alteración de los precios señalados.

S—

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Sarriá.

D. Juan Folgar y Araujo, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda en la zona de Sarriá.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de urbana, Registro fiscal, contra D. Joaquín Novas Ballve, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Muy Ilustre señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor D. Joaquín Novas Ballvé, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de 10 pesetas 80 céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción del 26 de Abril de 1900.

Sarriá, 11 de Abril de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.

P—1835

D. Juan Folgar Araujo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Sarriá.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio por el concepto de urbana, Registro fiscal, contra don Joaquín Novas Ballva, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. L. S. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que el deudor D. Joaquín Novas Ballve, contra quien se sigue el expediente, resulta ser de ignorado paradero, y se halla en descubierto por la cantidad de 13,38 pesetas, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sarriá, 11 de Abril de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar Araujo.

P—1836

D. Juan Folgar y Araujo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Sarriá.

Hago saber: Que se instruye expediente individual de apremio, por el concepto de urbana, Registro fiscal, contra doña Josefa Arbós, en el cual ha recaído la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíqueseles esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoseles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al M. L. señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y como quiera que la deudora D.^a Josefa Arbós, contra quien se sigue el expediente, resulta de ignorado paradero y se halla en descubierto por la cantidad de ocho pesetas catorce céntimos, se expide el presente para su fijación al público en la tablilla de edictos de esta localidad é inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Sarriá, 11 de Abril de 1917.—El Recaudador ejecutivo, Juan Folgar.

P—1834

Agencia ejecutiva de la segunda zona de Sueca.

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D.^a Carmen Rodrigo Ramos, en término municipal de Cullera, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y primer trimestre de 1917, importantes 45,53 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 17 de Abril actual la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D.^a Carmen Rodrigo Ramos.

»Notifíquese esta providencia á dicha deudora á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cullera, 21 de Abril de 1917.—El Agente auxiliar, Juan Cuéllar.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Arellano.

P—1947

D. Juan Cuéllar García, Agente auxiliar de Contribuciones en la segunda zona de Sueca.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Ricardo Pastor Pastor, en término municipal de Cullera, por débitos de Contribución territorial correspondientes á los años 1914, 1915, 1916 y primer trimestre de 1917, importantes 91,70 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 17 del mes actual, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Ricardo Pastor Pastor.

»Notifíquese esta providencia á dicho deudor á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Cullera, 21 de Abril de 1917.—El Agente auxiliar, Juan Cuéllar.—V.^o B.^o: El Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Arellano.

P—1946

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

De conformidad con lo prevenido en el número segundo de la Real orden de 12 del corriente mes, por no ser de aplicación en este Rectorado lo dispuesto en el número primero de la misma, se anuncia para su provisión en propiedad por concurso rápido extraordinario de Traslado la siguientes Escuelas Nacionales vacantes en este Distrito Universitario que han resultado desiertas en el último concurso general resuelto por la Superioridad.

ESCUELA	PROVINCIA	CLASE	ESCUELA	PROVINCIA	CLASE
Para Maestro.					
Lanteira.....	Granada...	Unitaria.	Cojayar.....	Granada...	Mixta.
Huéscar.....	Idem.....	Sección graduada.	Mecina Tedel.....	Idem.....	Idem.
Torre Cardela.....	Idem.....	Unitaria.	Cerrijos de Mecina Tedel.	Idem.....	Idem.
Montillana.....	Idem.....	Idem.	Archillas (Murta).	Idem.....	Idem.
Trujillos.....	Idem.....	Mixta.	Cuesta Vieja (Murta).	Idem.....	Idem.
Atarfe.....	Idem.....	Sección graduada.	Mánriquez (Murta).	Idem.....	Idem.
Cherín (Ugíjar).....	Idem.....	Unitaria.	Fuente Nueva (Órge)	Idem.....	Idem.
Jerañátar.....	Idem.....	Idem.	Albuñán.....	Idem.....	Unitaria.
Mairena.....	Idem.....	Idem.	Castillejar.....	Idem.....	Idem.
Murtas.....	Idem.....	Idem.	Puebla de Don Fadrique	Idem.....	Idem.
Valor.....	Idem.....	Idem.	Leja.....	Idem.....	Auxiliaria desdoblada
Hinojares.....	Jaén.....	Idem.	Barchules.....	Idem.....	Unitaria.
Cámbil.....	Idem.....	Auxiliaria desdoblada	Jerañátar.....	Idem.....	Idem.
Cárcel.....	Idem.....	Unitaria.	Mairena.....	Idem.....	Idem.
Noalejo.....	Idem.....	Sección graduada.	Picena.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Almacites (Puebla de Don		
Los Villares.....	Idem.....	Auxiliaria desdoblada	Fadrique)	Idem.....	Idem.
Linares.....	Idem.....	Sección graduada.	Fuentes de Cesna (Algar-		
Idem.....	Idem.....	Idem.	rajón)	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Trévez.....	Idem.....	Idem.
Allánchez.....	Idem.....	Unitaria.	Candera Blanca (Alcalá la		
Valpeñas.....	Idem.....	Idem.	Real).	Jaén.....	Mixta.
Benatae.....	Idem.....	Idem.	Arjonilla.....	Idem.....	Unitaria.
Pontones.....	Idem.....	Idem.	Baños de la Encina.....	Idem.....	Idem.
Siles.....	Idem.....	Idem.	Navas de San Juan.....	Idem.....	Idem.
Rus.....	Idem.....	Auxiliaria.	Hinojares.....	Idem.....	Idem.
Sabiote.....	Idem.....	Unitaria.	Huesa.....	Idem.....	Idem.
Torreperogil.....	Idem.....	Idem.	Cabra del Santo Cristo.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Noalejo.....	Idem.....	Sección graduada.
Villacarrillo.....	Idem.....	Sección graduada.	Idem.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Los Villares.....	Idem.....	Auxiliaria desdoblada
Idem.....	Idem.....	Idem.	Linares.....	Idem.....	Sección graduada.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Garciez.....	Idem.....	Unitaria.
Alameda.....	Málaga.....	Unitaria.	Torres.....	Idem.....	Idem.
Alora.....	Idem.....	Sección graduada.	Benatae.....	Idem.....	Idem.
Alzaina.....	Idem.....	Auxiliaria desdoblada	Pontones.....	Idem.....	Idem.
Alpandeire.....	Idem.....	Unitaria.	Casas de Carrasco (Pon-		
Antequera.....	Idem.....	Auxiliaria desdoblada	tones).	Idem.....	Mixta.
Villanueva de la Concep-			Villacarrillo.....	Idem.....	Sección graduada.
ción (Antequera).....	Idem.....	Unitaria.	Alpandeire.....	Málaga.....	Unitaria.
Archez.....	Idem.....	Idem.	Villanueva de la Concep-		
Arenas.....	Idem.....	Idem.	ción (Antequera).....	Idem.....	Idem.
Benadalid.....	Idem.....	Idem.	Ardales.....	Idem.....	Idem.
Bonsauria.....	Idem.....	Idem.	Arenas.....	Idem.....	Idem.
Campillos.....	Idem.....	Sección graduada.	Benamargosa.....	Idem.....	Idem.
Idem.....	Idem.....	Idem.	Cañete la Real.....	Idem.....	Idem.
Cañete la Real.....	Idem.....	Idem.	Comares.....	Idem.....	Idem.
Sauceda (Cortes de la Fron-			Sauceda (Cortes de la		
tera).....	Idem.....	Unitaria.	Frontera).....	Idem.....	Idem.
Cuevas del Becerro.....	Idem.....	Idem.	Cutar.....	Idem.....	Idem.
Faraján.....	Idem.....	Idem.	Genalguacil.....	Idem.....	Idem.
Riogordo.....	Idem.....	Idem.	Guaro.....	Idem.....	Idem.
Sedella.....	Idem.....	Idem.	Ignaleja.....	Idem.....	Idem.
Iberos (Vélez Málaga).....	Idem.....	Idem.	Jubrique.....	Idem.....	Idem.
Villanueva del Rosario.....	Idem.....	Idem.	Ojén.....	Idem.....	Idem.
Castillejos (Viñuela).....	Idem.....	Idem.	Valle de Abdalajis.....	Idem.....	Idem.
Cabo de Gata.....	Almería.....	Idem.	Villanueva de Algaidas.....	Idem.....	Idem.
Carboneras.....	Idem.....	Idem.	Guazamara (Cuevas).....	Almería.....	Idem.
Sufi.....	Idem.....	Idem.	Turrillas.....	Idem.....	Idem.
Benimar.....	Idem.....	Idem.	Alfarerías (Sorbas).....	Idem.....	Idem.
Zurgena.....	Idem.....	Idem.	Lucainena (Darrical).....	Idem.....	Mixta.
Fines.....	Idem.....	Idem.	María.....	Idem.....	Unitaria.
			Polopos (Lucainena).....	Idem.....	Mixta.
			Chive (Lubrín).....	Idem.....	Unitaria.
			Gafarillos (Sorbas).....	Idem.....	Mixta.
			Marchal (Enix).....	Idem.....	Unitaria.
			Beneid (Fondón).....	Idem.....	Mixta.
			Serón.....	Idem.....	Sección graduada.
			Lucainena de las Torres.....	Idem.....	Unitaria.
			Velefique.....	Idem.....	Idem.
			Vélez Blanco.....	Idem.....	Idem.
			Sierro.....	Idem.....	Idem.
Para Maestra.					
Chaulines (Albuñol).....	Granada...	Mixta.			
Bargis (Alcázar).....	Idem.....	Idem.			
Genalguacil.....	Idem.....	Idem.			
Los Villares (La Peza).....	Idem.....	Idem.			
Jofúcar (Gualchos).....	Idem.....	Idem.			

NOTA

Las Escuelas de Villanova de la Concepción, anejo de Antequera (Málaga), son de carácter voluntario y sostenimiento municipal.

ADVERTENCIAS

1.ª Podrán tomar parte en este concurso todos los Maestros y Maestras, sea cualquiera su categoría, que desempeñen en la actualidad Escuelas Nacionales de sostenimiento del Estado.

2.ª El orden en que habrán de formularse las propuestas será para los aspirantes con sueldo de 1.000 ó más pesetas el del Escalafón general vigente de 31 de Diciembre de 1914.

Para los aspirantes cuyo sueldo sea de 625 pesetas, se atenderá á la totalidad de sus servicios en propiedad en la enseñanza á partir de la fecha de posesión en la primera Escuela que hayan desempeñado, si se encuentran en posesión del título profesional ó tienen consignados los derechos para su expedición. En otro caso, los servicios se computarán desde la fecha del título ó del depósito de derechos para el mismo.

3.ª Los Maestros y Maestras que figuren en el referido Escalafón ó tengan derecho á ello por disposiciones de la Superioridad, presentarán solamente instancia, haciendo constar al margen la categoría y número que ocupan en el Escalafón ó los que deben ocupar conforme á la disposición que les afecte, citando la fecha de ésta.

Los que aun no figuren en el Escalafón acompañarán á su instancia hoja de servicios ajustada al modelo oficial, cerrada en 1.ª de Abril corriente, en la que harán constar sus servicios en la categoría, en la enseñanza ó interinos, así como la fecha del Título profesional, ó, en su defecto la de consignación de derechos para su expedición, con los demás datos necesarios.

Este mismo documento, cerrado en igual fecha, deberá presentarse por los concursantes cuyo sueldo sea de 625 pesetas.

Las hojas de servicios estarán certificadas dentro del plazo comprendido entre dicho día 1.º de Abril y el último de la convocatoria, ambos inclusive.

4.ª Las Secciones administrativas harán constar en la certificación de las hojas todas las advertencias y salvedades necesarias para la debida apreciación de los méritos y servicios de los interesados.

5.ª El plazo para solicitar en este concurso es de diez días, á contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Las instancias, en papel de undécima clase, se remitirán directamente á este Rectorado, dirigidas al Excelentísimo señor Rector, y al margen de las mismas se relacionarán las Escuelas por el mismo orden de preferencia que se deseen.

6.ª No se admitirán peticiones condicionales, sino en el caso de solicitar como consorte, extremo que será debidamente acreditado.

7.ª Los aspirantes á este concurso estarán obligados á aceptar la Escuela que se les adjudique, una vez resueltas las reclamaciones que se presenten, si á ello ha lugar, con motivo de las propuestas provisionales.

Si á la fecha de publicación de éstas, ó dentro del plazo de reclamaciones, resultara propuesto algún aspirante en otro Rectorado, podrá establecer preferencia

por el que más le convenga dentro del referido plazo.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras aspirantes, advirtiéndose finalmente que la falta de cumplimiento de los requisitos expresados y demás consignado en las disposiciones vigentes, será motivo de exclusión.

Granada, 30 de Abril de 1917.—El Rector, Federico Gutiérrez. P—2130

Universidad Literaria de Valladolid.

Consejación al Real decreto de 25 de Junio de 1875, y á lo que se dispone en el de 13 de Marzo de 1903, ha de proveerse por concurso una plaza de Ayudante numerario para la Sección de Ciencias del Instituto general y técnico de Santander.

Para ser nombrado Ayudante habrá de acreditarse:

Haber cumplido veintidós años de edad. Hallarse en posesión del título de Licenciado en la referida Sección ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar al tomar posesión, el correspondiente título.

No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Se acreditará, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor Auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la Sección en que ha de prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

A falta de aspirantes adornados de algunas de las circunstancias expresadas, la elección del Gobierno podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de ser Licenciado.

En su consecuencia, los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de las mismas en la Secretaría general de esta Universidad, termina á las dos de la tarde del último día.

Valladolid, 16 de Mayo de 1917.—El Rector, C. Valverde. P—2458

Universidad de Zaragoza.

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso rápido de traslado de Enero último.—Reclamación.

D. Jerónimo Rubio García, número 6 de la clasificación y siete meses y once días de servicios en propiedad, reclama contra D. Francisco Trigueros Gómez, número 5, con siete meses y quince días de servicios, también en propiedad y propuesto para la Escuela de Sauquillo de Alcázar. Funda su reclamación en que el Sr. Trigueros cuenta sólo con cinco meses y once días, y el recurrente tiene siete meses y once días.

Examinadas detenidamente las hojas de servicios de ambos concursantes, de ellas resulta que el D. Francisco Trigueros Gómez tomó posesión de la Escuela de Tejero, que actualmente sirve, el 16 de Julio de 1916, y el D. Jerónimo Rubio García se posesionó de la de Reinoso de

Bureba el 26 de Julio del mismo año, ó sea cuatro días después que el Sr. Trigueros, propuesto para la repetida Escuela de Sauquillo de Alcázar, estando bien clasificados los Sres. Trigueros y Rubio, se desestima la reclamación, y se acuerda extender los nombramientos para los demás Maestros y Maestras á quienes no afecte lo anteriormente expuesto.

Zaragoza 14 de Mayo de 1917.—El Rector, Ricardo Royo Villanova. P—2446

Agencia ejecutiva

de la segunda zona de Cambados.

D. Sebastián Torres Anta, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Juan Sineiro Galicianes, deudor, forastero, á la Hacienda por Contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1916 y atrasos, se ha dictado con fecha 10 de Enero de 1917, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Villar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Rústica del año 1916, 130 pesetas.

Idem id. 1915, 132.

Idem id. 1914, 133.

Idem id. 1912, 132.

Idem id. 1911, 131.

Recargo de primero y segundo grado, 96 pesetas.

Total, 754 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 6 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.

P—1832

D. Sebastián Torres Anta, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. José Nazario Arana, deudor forastero á la Hacienda por Contribución territorial rústica del Ayuntamiento de Sanganjo, correspondiente al primer trimestre de 1917 y atrasos, se ha dictado con fecha 6 de Abril de 1917 la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluído en la correspondiente relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la Parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Débitos.

Contribución rústica, primer trimestre de 1917, 9,18 pesetas.
Contribución rústica, año de 1916, 36,30.
Contribución rústica, año de 1915, 36,58.
Suma, 82,06.
Recargo de primero y segundo grado de apremio, 12,30.
Total, 94,36 pesetas.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Sangenjo, 7 de Abril de 1917.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.

P—1837

Delegación de Hacienda de Valladolid.

D. Manuel Torés González, en solicitud dirigida al señor Delegado, manifiesta haberse extraviado el resguardo de un depósito de 2.000 pesetas en metálico que constituyó en la Caja de esta Delegación el día 21 de Septiembre de 1895, concepto necesario con interés y bajo los números 147 de entrada y 13 de registro, don Juan Torés González, y que como hijo del referido señor y tutor de los menores María y Agueda Torés González, viene gestionando la entrega del nuevo resguardo para poder hacerse cargo de la referida suma que depositó su mencionado padre para responder del cargo de Procurador del Jurgado de primera instancia de Oimeño.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja-sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la citada provincia, pues de lo contrario quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni

efecto, expidiéndose, por tanto, el correspondiente duplicado.

Valladolid, 7 de Mayo de 1917.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

X—1095

Banco Hispano Americano.

MADRID

Balance en 31 de Marzo de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Bancos.....	29.816.007,75
Cartera:	
Efectos comerciales....	54.550.980,92
Títulos.....	47.163.429,55
Anticipos y dobles.....	2.660.043,89
Corresponsales deudores.	57.652.459,19
Cuentas corrientes deudoras.....	65.608.068,55
Idem de orden y diversas	26.284.452,03
Inmuebles.....	8.686.467,10
Accionistas.....	50.000.400,00
	342.422.308,98
Depósitos.....	704.338.426,31
	1.046.760.735,29

PASIVO

Capital.....	100.000.000,00
Fondo de reserva:	
Ordinario.....	2.133.277,28
Extraordinario.....	4.000.000,00
Pérdidas y Ganancias: permanente de 1916.....	263.280,91
Corresponsales acreedores.....	18.023.425,96
Cuentas corrientes acreedoras.....	171.267.720,84
Acreedores por valores al cobro.....	16.301.620,68
Efectos á pagar.....	7.050.847,30
Cuentas de orden y diversas.....	23.344.887,01
Dividendos activos.....	37.249,00
	342.422.308,98
Depositantes.....	704.338.426,31
	1.046.760.735,29

El Jefe de Contabilidad, H. García.—
El Director Gerente, Julián Cifuentes.
X—1093

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ. SERIE AMARILLA.

Pago del cupón número 21 de vencimiento de 1.º de Junio de 1917, de las Obligaciones á interés fijo y del cupón número 21 de las Obligaciones á interés variable.

El cupón número 21 de las Obligaciones Sevilla Jerez-Cádiz, serie amarilla á interés fijo, de vencimiento de 1.º de Junio de 1917, se pagará á partir de esa fecha, á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 4,25 líquido por cupón.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; y
En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

El cupón número 21 de las Obligaciones de la misma serie á interés variable,

que de conformidad con el Convenio (artículo 3.º) se paga á cuenta por 1917, y cuyo importe está fijado, según los resultados provisionales del ejercicio 1916, se pagará igualmente á partir de 1.º de Junio de 1917, en las mismas Cajas que los cupones de las Obligaciones á interés fijo, antes indicadas, á razón de pesetas cinco, con deducción de impuestos, ó sea á 4,28 líquido por cupón.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1087

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES 3 POR 100 EMISIÓN 1907.

Pago del cupón número 20 de vencimiento de 1.º de Junio de 1917.

El cupón número 20 de las Obligaciones Andaluces 3 por 100, 1907, de vencimiento de 1.º de Junio de 1917, se pagará á partir de esa fecha, á razón de pesetas 7,50, con deducción de impuestos, ó sea á pesetas 6,33 líquido por cupón.

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyonnais;

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil;

En Bilbao, en el Banco de Bilbao; y
En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 16 de Mayo de 1917.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza.

X—1088

Banco de España.

Santander.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 40.479, expedido en 3 de Abril último á favor de D. José Pardo y Gil, representativo de 17.000 pesetas nominales en Obligaciones del Ferrocarril de Madrid á Zaragoza y Alicante, serie B, especiales de Zaragoza á Reus, se anuncia al público por segunda vez para que, el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente del Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santander, 20 de Mayo de 1917.—El Secretario, F. Fernández.
X—998

Sociedad Anónima de Estudios Técnicos.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á los señores Accionistas de la Sociedad Anónima de Estudios Técnicos á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, en el domicilio social, Madrid, calle de Fernánflor, número 6, á las diez de la mañana.—El Presidente del Consejo de Administración, Félix Weydmann.

X—1089